



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Resolución por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León delega la competencia en materia de sanciones por infracciones leves de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado desarrolla en su artículo 3 los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución, que deben presidir la actuación de la Administración Pública.

De conformidad con dichos principios y, en especial, con los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar la delegación de la competencia antes mencionada, sin perjuicio del permanente control y conocimiento de su ejercicio.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997 y lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999.

He resuelto:

Primero: Delegar en los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora la competencia para adoptar los acuerdos de iniciación de los procedimientos y las resoluciones de imposición de sanciones por infracciones leves previstas en los artículos 95 y 96 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo: La delegación de atribuciones mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente su ejercicio, siendo revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere y no podrá ser objeto de delegación ulterior.

Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el órgano delegante.

La delegación de atribuciones contemplada en esta resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno en Castilla y León pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto concreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero: La presente resolución se publicará en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora y entrará en vigor el día de su publicación.

Valladolid, 9 de marzo de 2011.

El Delegado del Gobierno,  
Miguel Alejo Vicente